

Secretaria. Corozal, octubre 28 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de la terminación de proceso presentada por la apoderada demandante. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2019-00065-00

Demandante IGNACIO ROMERO MERLANO

Demandado GERMAN DARIO AGRESOTH FLOREZ

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

La apoderada demandante, en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP. Con el levantamiento de la medida de embargo.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

- 1°. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo promovido por IGNACIO ROMERO MERLANO contra **GERMAN DARIO AGRESOTH FLOREZ** por pago total de la obligación.
- 2°. CANCELÉNSE las medidas cautelares sobre el embargo y retención de la quinta parte del salario que devenga el demandado. Líbrese el oficio de rigor Previa revisión por secretaría si hay o no anotación de remanente.
- 3o. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.
hágase el desglose y entréguese al demandado a sus costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA